



Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

**RESOLUCIÓN N° 54**

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
- 5 FEB 2015

SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 2015

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
20 FEB 2015

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 5**  
*[Handwritten signature]*  
JEFE  
05 FEB. 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 5**  
  
JEFE  
20 FEB. 2015

*[Handwritten signature]*  
PSA/RPH/PC/C/CSB/ROG/ALR/AVM

**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Jefe de la División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
  - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
  - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
  - 6.- Jefe de la División Programática
  - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 8.- **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.** (Dirección: Avenida Mackenna 1422, Viña del Mar)
  - 9.- Partes y Archivo
- S-1262/15

**TOMADO RAZON**

*[Handwritten signature]*  
10 MAR. 2015

**Contralor General  
de la República**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**SENDA**  
Oficial de Partes  
13 MAR 2015  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

19 FEB. 2015  
03

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de enero de 2015, entre la **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **377.216.688.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ **188.608.344.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:  
**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, RUT N° 76.144.826-9, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Patricio Sepúlveda Céspedes**, cédula nacional de identidad N° 15.763.429-1, ambos con domicilio en calle Avenida Mackenna 1422, Viña del Mar, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N° 38,42,43**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

## **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$93.649.-</b>	<b>\$270.989.-</b>	<b>\$524.312.-</b>	<b>\$366.463.-</b>	<b>\$627.421.-</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 377.216.688.-**



Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

### **1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado,

donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## **2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## **4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con

comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### **5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este

convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

## **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio

contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Cesce Chile Aseguradora S.A N° 2.2.020430, de fecha 26 de diciembre de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio,

equivalente a la suma de \$ 18.860.834.-, con una vigencia desde el 24 de diciembre de 2014 hasta el 5 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°38,42,43.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se

encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse

siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número

13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución

del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

## **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

### **Reasignación en el mes de junio del año 2015**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignación en el mes de diciembre del año 2015**

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de junio del año 2016**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio

contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de abril de 2011, ante Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

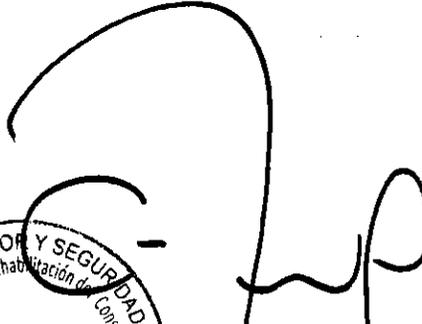
Firman: Patricio Sepúlveda Céspedes. Representante Legal. PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

2015	38	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT PROSEC	0	168	0	0	0	45.526.152
	42	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Esperanza PROSEC	0	288	0	0	0	78.044.832
	43	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Crecer PROSEC	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	38	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT PROSEC	0	168	0	0	0	45.526.152
	42	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Esperanza PROSEC	0	288	0	0	0	78.044.832
	43	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Crecer PROSEC	0	240	0	0	0	65.037.360
TOTAL 2015					0	696	0	0	0	188.608.344
TOTAL 2016					0	696	0	0	0	188.608.344
TOTAL CONVENIO					0	1.392	0	0	0	377.216.688

Firman: Patricio Sepúlveda Céspedes. Representante Legal. PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 254  
FECHA 28-01-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	54
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Proyecto de Salud Educativa Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	7.153.465.974
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	188.608.344
<b>Saldo Disponible</b>	34.061.443.682



*Rita González Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



# SENDA

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.**

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, RUT N° 76.144.826-9, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) **Patricio Sepúlveda Céspedes**, cédula nacional de identidad N° 15.763.429-1, ambos con domicilio en calle Avenida Mackenna 1422, Viña del Mar, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N° 38,42,43.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

**TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS**

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

**CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.



Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$93.649.-</b>	<b>\$270.989.-</b>	<b>\$524.312.-</b>	<b>\$366.463.-</b>	<b>\$627.421.-</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$ 377.216.688.-**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

### **1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de

2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## **2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## **4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual

además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

### **5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

#### **SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante

del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### **SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Cesce Chile Aseguradora S.A N°2.2.02 0430, de fecha 26 de diciembre de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 18.860.834.-, con una vigencia desde el 24 de diciembre de 2014 hasta el 5 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y

multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°38,42,43.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, pi so 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

## **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

### **De la supervisión administrativa**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

### **De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

## **De las Supervisiones Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

## **DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

## **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además,

solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos

términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de

cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

##### **Reasignación en el mes de junio del año 2015**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignación en el mes de diciembre del año 2015**

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### **Reasignación en el mes de junio del año 2016**

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de abril de 2011, ante Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

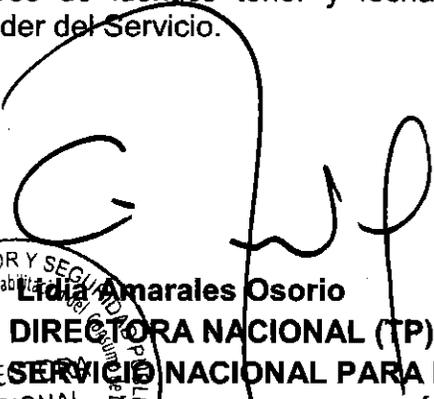
La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
**Patricio Sepúlveda Céspedes**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL**  
**LTDA.**



  
**Lidia Amarales Osorio**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

## ANEXO

ANEXO de actividades con promedios anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.B	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	36	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT PROSEC	0	168	0	0	0	45.526.152
	42	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Esperanza PROSEC	0	286	0	0	0	78.044.832
	43	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Crecer PROSEC	0	240	0	0	0	65.037.360
2016	36	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT PROSEC	0	168	0	0	0	45.526.152
	42	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Esperanza PROSEC	0	286	0	0	0	78.044.832
	43	Valparaíso	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA.	CT Tiempo de Crecer PROSEC	0	240	0	0	0	65.037.360
<b>TOTAL 2015</b>					0	696	0	0	0	188.608.344
<b>TOTAL 2016</b>					0	696	0	0	0	188.608.344
<b>TOTAL CONVENIO</b>					0	1.392	0	0	0	377.216.688

  
*Patricio Sepúlveda Céspedes*  
**Patricio Sepúlveda Céspedes**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL**  
**LTDA.**

  
**Lidia Amarales Osorio**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

ChileProveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 23/12/2014 23:40

ChileProveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que las empresas listadas a continuación registraron a las 16:28 del 03-10-2014, el estado que a continuación se presenta. Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas N° 19886, su reglamento y normas complementarias.

### Proveedores en Proceso

Proveedor	Razón Social	Estado
76.144.826-9	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

#### Observaciones:

El campo "estado" refleja la situación en la cual se encuentra un determinado proveedor:

**Hábil** : El proveedor se encuentra en los registros de ChileProveedores y cumple con las habilidades señaladas en la Ley de Compras Públicas N° 19886 y su Reglamento.

**Inhábil** : El proveedor se encuentra en los registros de ChileProveedores pero NO cumple con las habilidades señaladas en la Ley de Compras Públicas N° 19886 y su Reglamento.

**En Proceso de Revisión** : Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

**Sin información** : El proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores y por lo tanto no es posible pronunciarse sobre su situación.

Aquellos proveedores que no presenten información de Normativas Complementarias (Conflicto de Intereses y/o Prácticas Antisindicales) deben presentar la Declaración Jurada respectiva para ser acreditada en el Registro.



[Imprimir Certificado](#)



Home > Mi Ficha > Datos Del Proveedor

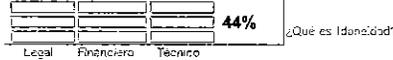


**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA**  
Rut: 76.144.826-9

Estado de inscripción: **HÁBIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 10 ¿Ver recomendaciones?

Idoneidad del Proveedor:



Desempeño Comercial:

Sin Calificación

¿Qué es Desempeño Comercial?

Patricio Andrés Sepúlveda  
Céspedes  
PROSEC.LTDA

[Cerrar sesión](#)

**Servicios Contratados en Chile Proveedores**

Su contrato con Chile Proveedores finaliza en 160 días

Vigencia : 02-06-2015

[Ver mis servicios contratados](#)

Datos del Proveedor    Acreditación    Documentos Acreditados

Descripción de Empresa y Proyectos    Catálogo Web

**Antecedentes**

**Identificación**

RUT Proveedor: 76.144.826-9  
 Tipo Proveedor: Jurídica  
 Razón Social: PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA  
 Nombre Fantasía: PROSEC.LTDA  
 Nacionalidad: Chilena  
 Giro: ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAM| OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD| OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA| ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES  
 Número de Hasta 5 Trabajadores:  
 trabajadores:  
 Tipo Empresa: PyMe

[Imprimir](#)

**Datos de Contacto**

Nombre: Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes  
 Cargo: Representante Legal  
 Teléfono Fijo: 56-32-3173796  
 Teléfono Celular: 56-7-2116122  
 Fax: 0  
 E-Mail: prosec.ltada@gmail.com  
 Área de trabajo de la Gerencia  
 Empresa:

**Dirección Casa Matriz**

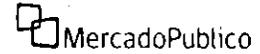
Dirección: Mackenna 1422  
 Comuna: Viña Del Mar  
 Ciudad: Valparaíso  
 Región: Quinta  
 País: CL

**Directorio de Proveedores**



Al contratar este servicio su empresa podrá publicar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



**Club de Proveedores**



Acceda a beneficios y servicios exclusivos para usted y su empresa.

**Red de Compras Públicas**

[MercadoPublico.cl](#)

[Análza](#)

[ChileCompra](#)

[ChileCompra Express](#)



**Sucursales de ChileProveedores**

Oficina central: Monjitas 392 Piso 1, Santiago  
(56-2) 600 7000 600

Acerca de ChileProveedores  
Políticas de Privacidad  
Condiciones de uso

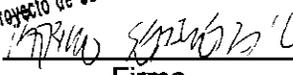
Todos los Derechos Reservados ChileProveedores (3) ©Copyright 2011



**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 22 de Diciembre de 2014, don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes, cédula nacional de identidad N°15.763.429-1, representante legal de Proyecto de Salud Educacional Prosec. Ltda, R.U.T 76.144.826-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Mg. T.O. Patricio Sepúlveda Céspedes  
Representante Legal  
Proyecto de Salud Educacional Prosec Ltda  
  
Firma



Nombre: Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes  
Cédula Nacional de Identidad N°: 15.763.429-1



**RESOLUCIÓN N° 1 2 3 1**

**QUILLOTA, 12 de Diciembre de 2014**

**OFICINA PROVINCIAL QUILLOTA**  
UNIDAD DE PROFESIONES MEDICAS  
M.V.RSD/Q.F. / mip  
INT. 66 de 12.12.2014

**VISTOS:** estos antecedentes, presentados por **D. PATRICIO SEPÚLVEDA CÉSPEDES, R.U.T.: 15.763.429-1**, Representante legal de **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.: 76.144.826-9**, quien solicita autorización de instalación apertura y funcionamiento de una **COMUNIDAD TERAPEUTICA**; Contrato de arrendamiento de fecha 05 de octubre del 2014 entre D. Guillermina Tapia Domínguez, R.U.T.: 4.720.368-6 como arrendadora y D. Patricio Sepúlveda Céspedes, R.U.T.: 15.763.429-1 como arrendatario de inmueble ubicado en calle Bernardino Concha N° 1183, comuna de Quillota; Visita favorable del asesor de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Oficina Provincial Quillota, Seremi de Salud Valparaíso; y **TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo; lo dispuesto en el artículo 5° del Código Sanitario; la Res. Ex.96/96 del Ministerio de Salud que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud; el D.F.L. 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 2763/79; la Ley 19937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria; el decreto 136/04 que Aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N° 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud y las facultades que al suscrito le confiere Resolución Exenta N° 1193 del 16 de abril del 2010, y Resolución N° 1565 del 28 de Junio del 2011, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1° AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS (COMUNIDAD TERAPÉUTICA)**, de propiedad de **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.: 76.144.826-9**, cuyo nombre de fantasía es: **"TIEMPO DE ALEGRIA"** ubicada en calle Bernardino Concha N° 1183, comuna de **Quillota**.

**2° ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento es responsabilidad de **D. CLAUDIA PÉREZ PEÑA Y LILLO, R.U.T.: 13.021.688-9**, de profesión Psicóloga, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

**3° ADVIÉRTASE** que la presente resolución habilita al establecimiento para brindar atención en modalidad ambulatoria básica e intensiva a personas adultas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad máxima de **20 (veinte)** cupos.

**4° COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de **tres (3)** años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

**POR ORDEN SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. RICARDO SEPULVEDA DELLEPIANE**  
**JEFE OFICINA PROVINCIAL QUILLOTA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**



Distribución:  
-Interesado (2)  
-I.M. Quillota, Departamento de Rentas y patentes  
-Oficina de partes  
-Coordinadora Regional de Profesiones Médicas y Paramédicas  
-Fonasa V Región, Subdepartamento de Control.  
**N° Recaudación S0509-1066 \$241.600 rakín- 92019-2014**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEGAJO DE... FOJAS  
17 DIC. 2014  
RAUL FARRÉN PAREDES  
NOTARIO PUBLICO  
1ª NOTARIA - VIÑA DEL MAR



**RESOLUCIÓN Nº 1133**

**VIÑA DEL MAR, 16 ABR. 2014**

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de Ampliación de cupo de establecimiento: CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, ubicada en calle 5 ½ Oriente Nº 130, comuna de Viña del Mar, autorizado por Resolución Sanitaria Nº3503, de fecha 24 de Octubre de 2013, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario; el D.S. Nº 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. Nº 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5º del Código Sanitario; en el D.L. Nº 2763/79, modificado por Ley Nº 19.937; D.S. Nº 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. Nº 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud; Resolución Nº 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución Nº1194 de 16 de Abril de 2010 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta Nº2871 de 5 de Agosto de 2013, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**1º MODIFÍQUESE** punto Nº 3 de Resolución Sanitaria Nº3503, de fecha 24 de Octubre de 2013, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, que autoriza CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, ubicada en calle 5 ½ Oriente Nº130, comuna de Viña del Mar, **en el sentido** que el cupo autorizado es de **20 (veinte)** usuarios en modalidad Ambulatoria Intensiva.

**2º ADVIÉRTASE** que los demás puntos de la Resolución Sanitaria Nº3503, de fecha 24 de Octubre de 2013, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, se mantienen vigentes.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Distribución:

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes
- C. Recaudación Nº 1249903

CERTIFICO: Que la presente es copia fotostática fiel del original que he tenido a la vista y que devolví en este acto al interesado:

10 DIC 2014

**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**Y CONSERVADOR DE MINAS**  
**QUILPUE**



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS

EM. REC. / Igt.  
N° 07

# CERTIFICADO N° 70

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **CERTIFICO** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que se haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo Establecimiento CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, ubicado en Calle 5 ½ Oriente, N° 130, Comuna de Viña del Mar, aprobada su Instalación y Funcionamiento por Resolución N° 3503 de 24 de Octubre de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, **el Cambio de Director Técnico.**

La Dirección Técnica estará a cargo de D. SUSANA MARGHERITA DIAZ RICCA, R.U.T. N° 12.865.164-0, de profesión PSICOLOGO, quién es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

17 ENE. 2014

VIÑA DEL MAR,



**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE VALPARAISO**

C.R. N° 1176605 (10.01.2014) de \$ 22.700.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fotostática fiel del original que he tenido a la vista y que devolví en este acto al interesado.  
**18 DIC 2014**  
**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Y CONSERVADOR DE MINAS**  
**QUILPUE**



**RESOLUCIÓN Nº 3503**

**VIÑA DEL MAR, 24 OCT. 2013**

**OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS  
/E.M.P. 115  
INT. Nº222**

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de Instalación y Funcionamiento de establecimiento: Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, ubicado en calle 5 y ½ Oriente Nº130, comuna de Viña del Mar; Contrato de Arrendamiento de fecha 3 de Septiembre de 2013, entre D. Guillermo Parra Silva como arrendador y Proyecto de Salud Educativa Ltda. como arrendataria de inmueble antes mencionado; Inscripción de Sociedad fojas 105 Nº100 del Registro de comercio de Quilpué del año 2011; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario; el D.S. Nº 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. Nº 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5º del Código Sanitario; en el D.L. Nº 2763/79, modificado por Ley Nº 19.937; D.S. Nº 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. Nº 47 del 24 de Marzo de 2010, Ministerio de Salud; Resolución Nº 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución Nº1194 de 16 de Abril de 2010 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta Nº2871 de 5 de Agosto de 2013, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

- 1º AUTORIZÁSE** la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, ubicado en calle 5 ½ Oriente Nº130, comuna de Viña del Mar.
- 2º ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARIA AURORA VASQUEZ REINOSO**, R.U.N. Nº 16.305.764-6, de profesión Psicóloga, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.
- 3º ADVIÉRTASE** que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención ambulatoria, en programa **Ambulatorio Intensivo**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad Mensual de **15 (quince) usuarios**.
- 4º COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ING.CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA  
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**CERTIFICADO:** Que la presente es copia fotostática fiel del original que he tenido a la vista y que devuelvo en este acto al interesado.  
**16 DIC 2014**  
**CARLOS SWETT MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO  
Y CONSERVADOR DE MINAS  
QUILPUE**

- Distribución:**
- INTERESADO (2)
  - I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
  - FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
  - Superintendencia de Salud
  - Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
  - Oficina de Partes
  - C. Recaudación Nº1087545



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
 UNIDAD PROFESIONES MEDICAS  
 EM. DC/1  
 N° 80

**C E R T I F I C A D O N° 611**

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **CERTIFICO** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que se haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T. N° 76.144.826-9, ubicado en Avenida Mackenna, N° 1422, Forestal Bajo, Comuna de Viña del Mar, aprobada su Instalación y Funcionamiento por Resolución N° 607 de 27 de Febrero de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, **el cambio de Dirección Técnica.**

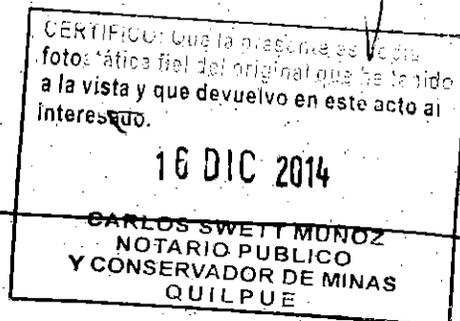
La Dirección Técnica estará a cargo de D. SEBASTIAN NICOLAS ANDRES MENARES MANRIQUEZ, R.U.N. N° 15.719.421-6, de profesión PSICOLOGO, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

VIÑA DEL MAR, - 1 OCT. 2013



**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE VALPARAISO**

C.R. N° 1057777 (16.09.2013) de \$ 22.000.-





OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS

INT. N° 184

## RESOLUCIÓN N° 2 9 3 0

- 4 SET. 2013

VIÑA DEL MAR,

**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud presentada por D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, R.U.T.: N° 15.763.429-1, Representante Legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T. N° 76.144.826-9, para autorización de ampliación de cupo de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, autorizado por Resolución N° 607 de fecha 27 de Febrero de 2012, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, ubicado en Avenida Mackenna, N° 1422, Forestal Bajo, Comuna de Viña del Mar; lo informado por Coordinadora Regional Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas Seremi de Salud, Región de Valparaíso y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamientos y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a alcohol y/o drogas; D.F.L. N° 1/89, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N° 594/99, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. Ex. N° 96/96, que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 817 del 1 de Octubre de 2012, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución Exenta N° 2871 de 5 de Agosto de 2013 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 3830 de 26 de Noviembre de 2012, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1° MODIFÍCASE** punto N° 1 de Resolución Sanitaria N° 2259 de fecha 6 de Julio de 2012, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, que autoriza la Ampliación de Cupo al CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T. N° 76.144.826-9, denominado "TIEMPO DE ESPERANZA", ubicado en Avenida Mackenna N° 1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar, **en el sentido que, se aumenta cupo de atención a 24 (veinticuatro) usuarios mensuales en modalidad Ambulatoria Intensiva.**

**2° ADVIÉRTASE** que punto 2° de Resolución N° 2259 de fecha 6 de Julio de 2012 emitida por Oficina Territorial Viña del Mar, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, se mantiene vigente.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**E.U. IVONNE MOLINA SOTOMAYOR**  
**JEFA (S) OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

la presente es copia  
fotostática fiel del original que he tenido  
a la vista y que devuelvo en este acto al  
interesado.

16 DIC 2014

**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Y CONSERVADOR DE MINAS**  
QUILPUÉ

**Distribución:**

- INTERESADO (2)
  - I.M. VIÑA DEL MAR, Departamento de Rentas y Patentes
  - FONASA, Subdepto. Control
  - Superintendencia de Salud
  - Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
  - Oficina de Partes
- Comprobante Recaudación N° 1017550 (08.08.13) de \$ 71.200.-



**RESOLUCIÓN Nº 607**

Oficina Territorial Viña del Mar  
Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas  
E.M. *Edgardo*  
INT. Nº 33

**VIÑA DEL MAR,**

**27 FEB. 2012**

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representantes legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de cambio de Razón Social y Dirección Técnica de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS , autorizada por Resolución Nº2362 de fecha 6 de Agosto de 2008 y emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, ubicada en Av. Mackenna Nº1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar ; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina ; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario; el D.S. Nº 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. Nº 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5º del Código Sanitario; en el D.L. Nº 2763/79, modificado por Ley Nº 19.937; D.S. Nº 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. Nº 47 del 24 de Marzo de 2010, Ministerio de Salud; Resolución Nº 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta Nº 1194 del 16 de abril del 2010, dicto la siguiente

**R E S O L U C I Ó N**

**1º AUTORIZÁSE** la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, denominado " Tiempo de Esperanza", ubicada en Av. Mackenna Nº1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar.

**2º ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento es responsabilidad de **D. CLAUDIA ANDREA PEREZ PEÑA Y LILLO**, R.U.N. Nº 13.021.688-9, de profesión Psicóloga, quien es el responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del local.

**3º ADVIÉRTASE** que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención ambulatoria, en programa **Ambulatorio Intensivo**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad para **15 (quince) usuarios**.

**4º COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto.

La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

**5º DÉJESE SIN EFECTIVO** Resolución Nº2362 de fecha 6 de Agosto de 2008 y emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

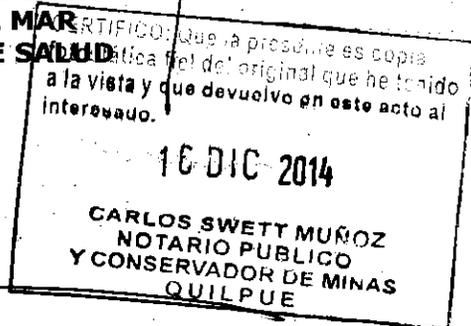


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Distribución:**

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes



**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5  
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos ochenta y nueve

2.889.-



REPERTORIO N° 1.010/2011

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

**“PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA”**

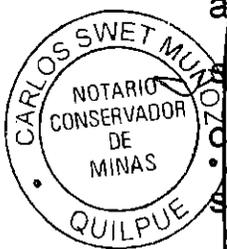
-O-

**“PROSEC LTDA”**

En Quilpué, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a quince de abril del año dos mil once, ante mi, **CARLOS SWETT MUÑOZ**, abogado Notario Público Titular de Quilpué, con oficio en Diego portales setecientos noventa segundo piso, comparecen Don **PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, chileno, soltero, Terapeuta Ocupacional/Licenciado en Ciencias de la Ocupación Humana, domiciliado en Pasaje Lago Llanquihue número dos mil cuatrocientos nueve, Villa Pacífico, Quilpué, cédula de identidad y Rut quince millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve guión uno, y

innovación y de cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administrarlas, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento de bienes inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento de rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos jurídicos civiles y comerciales, negocios y convenciones y contratos, relacionados o no con su giro social que sean consecuentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Finalmente los socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades que estimen convenientes a sus intereses sean o no similares, anexos o conexos a los del objeto principal sin necesidad de modificar o reformar los presentes estatutos.- **CUARTO:**

**ADMINISTRACIÓN** .- La administración de la sociedad, la representación y el uso de razón social corresponderá a don PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES, y doña JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, quienes podrán actuar conjunta o separadamente por la sociedad y anteponiendo a la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades, pudiendo: A) Celebrar como sujeto activo o pasivo, cualquier tipo de contratos o convención nominado o innominado, pactando en ello todo tipo de cláusulas y acuerdos, fijando deslindes, cabidas, precios, formas de pago, intereses, reajustes, cláusulas penales, condiciones, modos y obligaciones de todo orden; modificar, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto esos contratos.- B) Adquirir, comprar, enajenar, vender, ceder, dar y recibir en pago, permutar, grabar arrendar y dar en arrendamiento o administración sea por cuenta propia o ajena, y



**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5  
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y uno

2.891.-



menester y pedir las autorizaciones que procedan.- H) Efectuar toda clase de operaciones y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los bancos comerciales y de fomento, nacionales o extranjeros, Banco Estado de Chile, Banco Central de Chile, Gafsa, institutos de previsión, Cooperativas, instituciones y organismos privados, fiscales, semifiscales, municipales o de administración autónoma, particularmente tratándose de operaciones de depósito, de crédito, de fomento, de previsión, de ahorro o de otro orden.- I) Operar con las más amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas, contratar acreditivos, contratar mutuos y líneas de crédito.- J) Abrir, cerrar o girar cuentas de ahorro, solicitar cambios de libreta de ahorro o aprobar e impugnar saldos; abrir o girar en cuentas de depósito, cuentas corrientes y/o a la vista; cobrar cheques nominativos o a la orden, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, reconocer y/o rechazar saldos, autorizar cargos en cuentas; solicitar estado de cuenta, revalidar y prorrogar cheques, protestar cheques, cerrar cuentas de depósitos, contratar, operar tarjetas de cajeros automáticos; hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; firmar recibos dinero y otorgar cancelaciones, endosar vales a la vista; cobrar y percibir depósitos; contratar o girar cuentas de créditos, sobrecargar en cuentas corrientes; girar, aceptar y reaceptar letras de cambio; endosar pagarés en cobranza y letras en dominio; descontar letras y pagarés; endosar letras en



**CARLOS SWETT MUÑOZ**

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

R.U.T.: 8.280.073-5

Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309

Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué

E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y dos

2.892.-

las condiciones bajo las cuales se han autorizado una determinada operación; reexportar, efectuar todo tipo de operaciones de comercio internacionales; comprar y vender divisas; retirar del Banco Central de Chile, los cheques o certificados de valor divisibles o cualquier otro valor o documento que en el futuro se consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para otorgar el correspondiente recibo.- L) Habilitar almacenes particulares; prestar solicitudes y peticiones ante las Aduanas y ejecutar toda clase de gestiones y actuaciones ante las mismas y en cualquier puerto o aeropuerto.- M) Representar a la sociedad ante el servicio de Impuestos Internos y Tesorerías.- realizar todas Las gestiones y actuaciones necesarias para tramitar y, obtener la devolución de impuestos de cualquier naturaleza firmando los documentos necesarios y efectuando las declaraciones juradas que sean menester; presentar solicitudes y reclamaciones antes las Oficinas del Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorerías.- Efectuar y obtener inversiones y aportes de capital en el país y en el extranjero y tramitar y obtener su aprobación ante los organismos y autoridades competentes.- N) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales modelos industriales y patentes de inversión; deducir oposiciones y contratarías, solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en esta materia.-O) Establecer agencias, sucursales, sedes y demás de esta especie en Chile y en el Extranjero.- Aceptar y encargar mandatos, comisiones o representaciones generales o especiales, revocarlos y pedir rendición de cuentas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- P) Retirar correspondencia común o certificada, retirar todo documento que venga en consignación a la sociedad, encomiendas, giros postales, y telegráficos y remesas en



**CARLOS SWETT MUÑOZ**

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

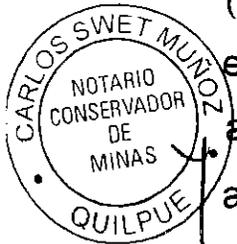
R.U.T.: 8.280.073-5

Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309

Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué

E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y tres



**CAPITAL.-** El capital social es la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), que cada uno de los socios aporta y se compromete a aportar de la siguiente forma: Uno) El socio Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social, que

entera y paga al contado, en dinero efectivo, que ingresa en este acto en arcas sociales; Dos) La socia doña Joselyn Fernanda González Vega, aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos, (\$ 2.500.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social, que entera y paga al contado, en dinero efectivo, que ingresa en este acto en arcas sociales.-

**SEXO**: RESPONSABILIDAD .- La responsabilidad de sus socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- **SÉPTIMO**: UTILIDADES Y

**PERDIDAS**.- Las utilidades y pérdidas que arrojen cada ejercicio social se distribuirán entre los socios de acuerdo al monto de sus respectivos aportes.- Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las cantidades que entre ellos acuerden conforme a la disponibilidad de caja.- **OCTAVO**:

**BALANCE**.- La sociedad practicará balance e inventario los treinta y uno de diciembre de cada año.- **NOVENO**: DOMICILIO. El domicilio de esta sociedad será la ciudad de Quilpué, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el extranjero.-

**DECIMO**: DURACIÓN. La sociedad comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración indefinida, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal o por aviso o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, a los demás socios, todo con una anticipación de a lo menos seis meses antes del fin

**CARLOS SWETT MUÑOZ**

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS

R.U.T.: 8.280.073-5

Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309

Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué

E-mail: carlosswett@123.cl

DS. **1108**  
N. **1994**  
4°  
Ds. \$ **40.000**  
**237680**

Comercio respectivo. Escritura redactada según minuta del abogado

Carlos Echeverría Jara.- En comprobante previa lectura firman los

comparecientes.- Del Repertorio N° 1.010.- DOY FE.



*PATRICIO SEPULVEDA*

**PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**

**NOMBRE:** *PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES*

**RUT:** *15.763.429-7*

**JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**

**NOMBRE:** *Joselyn Gonzalez Vega*

**RUT:** *13.852.130-3*



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA QUE AUTORIZO,  
FIRMO Y SELLO.

QUILPUE, **15 ABR. 2011**



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEGAJO DE *6* ... FOJAS

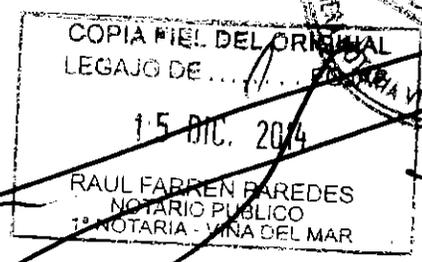
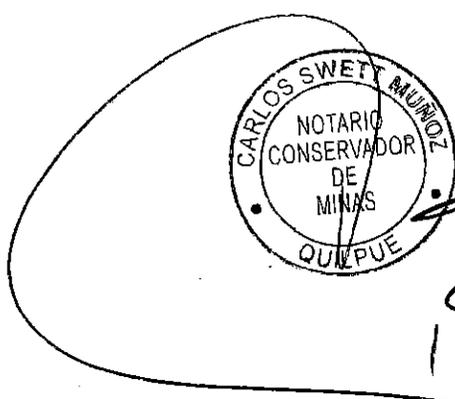
**15 DIC. 2014**

RAUL FAREN PAREDES  
NOTARIO PÚBLICO  
1ª NOTARÍA - VINA DEL MAR



## EXTRACTO

**CARLOS SWETT MUÑOZ**, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790 2º Piso, certifica por escritura hoy ante mi: **PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, Pasaje Lago Llanquihue 2409, Villa Pacífico, Quilpué y **JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**, Villa Mauricio Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma, Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: **“PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA”**, fantasía: **“PROSEC LTDA”**. **OBJETO**: Realización y administración toda clase actividades de desarrollo o protección social, fomento y desarrollo cultural y deportivo, protección, conservación o recuperación del medio ambiente y naturaleza en general, uso sustentable de recurso, protección, conservación o recuperación del patrimonio histórico o cultural, prestación de servicio asistencia técnica materias habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo, a través de asesorías, educación, capacitación, proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado, a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administrarlas, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Ejecutar y celebrar todo tipo actos jurídicos, civiles y comerciales, negocios, convenciones y contratos relacionados o no giro social. Socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades estimen convenientes sin necesidad de modificar estatutos. **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL**: Ambos socios conjunta o separadamente. **DURACIÓN**: Indefinida, contar fecha escritura. **CAPITAL**: \$5.000.000, socios aportan: \$2.500.000, cada uno, contado dinero efectivo, enterado caja social. **DOMICILIO**: Quilpué, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otras ciudades del país o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Quilpué, 15 de Agosto del 2011.-





En Quilpué, a tres de mayo del año dos mil once

Procedo a inscribir el siguiente extracto de constitución

de sociedad que dice: **EXTRACTO CARLOS SWETT**

**MUÑOZ**, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790

2º Piso, certifica por escritura hoy ante mí: **PATRICIO**

**ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, Pasaje Lago

Llanquihue 2409, Villa Pacifico, Quilpué y **JOSELYN**

**FERNANDA GONZALEZ VEGA**, Villa Mauricio

Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma,

Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial

responsabilidad limitada, **razón social: "PROYECTO**

**DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"**, fantasía:

**"PROSEC LTDA". OBJETO:** Realización y

administración toda clase actividades de desarrollo o

protección social, fomento y desarrollo cultural y

deportivo, protección, conservación o recuperación del

medio ambiente y naturaleza en general, uso

sustentable de recurso, protección, conservación o

recuperación del patrimonio histórico o cultural,

prestación de servicio asistencia técnica materias

habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma

en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo,

a través de asesorías, educación, capacitación,

proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo,

con financiamiento público y/o privado, a través de

fondos concursables o no concursables, incluso formar

sociedades y administraras, desarrollar inversiones

financieras de cualquiera naturaleza, negocio

inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles.

Asimismo podrá realizar todas las actividades

CERTIFICO: Que el extracto a que se refiere la inscripción del centro, fue publicado en el D. O. N° 39.948 con fecha 30 de Abril de 2011.- QUILPUÉ, 03 de Mayo de 2011.-

100

SOCIEDAD

PROYECTO

SALUD

EDUCACIONAL

LIMITADA

6276

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Nº. 39.948

sábado, 30 de abril de 2011

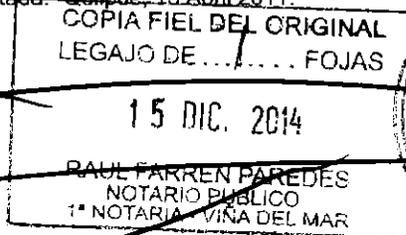
E-131 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### 343326 PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA.

CARLOS SWETT MUÑOZ, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790 2° Piso, certifica por escritura hoy ante mi: PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES, Pasaje Lago Llanquihue 2409, Villa Pacífico, Quilpué y JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, Villa Mauricio Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma, Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: "PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA", fantasía: "PROSEC LTDA". OBJETO: Realización y administración toda clase actividades de desarrollo o protección social, fomento y desarrollo cultural y deportivo, protección, conservación o recuperación del medio ambiente y naturaleza en general, uso sustentable de recurso, protección, conservación o recuperación del patrimonio histórico o cultural, prestación de servicio asistencia técnica materias habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo, a través de asesorías, educación, capacitación, proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado, a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administrarlas, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Ejecutar y celebrar todo tipo actos jurídicos, civiles y comerciales, negocios, convenciones y contratos relacionados o no giro social. Socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades estimen convenientes sin necesidad de modificar estatutos. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambos socios conjunta o separadamente. DURACIÓN: Indefinida, contar fecha escritura. CAPITAL: \$5.000.000, socios aportan: \$2.500.000, cada uno, contado dinero efectivo, enterado caja social. DOMICILIO: Quilpué, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otras ciudades del país o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Quilpué, 15 Abril 2011.



cve: 343326 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diariooficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

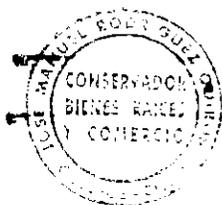
**CONSERVADOR DE COMERCIO  
QUILPUE  
CERTIFICADO DE VIGENCIA**

**Folio N° 1543.-**

**Carátula N° 53622.-**

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO, Que suscribe certifica: Que al margen de la inscripción de Sociedad PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, corriente a fojas 105 vta. N° 100, del Registro de Comercio del año 2011, no hay constancia de haberse anotado su disolución anticipada o que alguno de sus socios hubiere manifestado su voluntad de ponerle término.- QUILPUE, 11 DE DICIEMBRE DE 2014 17:32 hrs.

J.M.E



CERTIFICADO DE VIGENCIA  
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-  
AA Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 145581, Carátula N° 53622.- Código retiro 2b105  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
**Y COMERCIO DE QUILPUE**

**CERTIFICADO**

**EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO,**  
Que suscribe certifica: Que al margen de la inscripción de  
fojas 105 vta. N° 100, del Registro de Comercio del año  
2011, que corresponde a la constitución de Sociedad  
**"PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"**, no  
hay constancia de haber sido revocada la administración  
recaída en **PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**  
**y/o JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**, al día 16  
de Diciembre del año 2014.- QUILPUE, 16 DE DICIEMBRE  
DE 2014

POR LICENCIA DEL TITULAR Y AUTORIZADO JUDICIALMENTE



OSCAR O. VILLALBA HERNANDEZ  
ABOGADO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO  
SUPLENTE

30408

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet

www.sii.cl

Recuerde no olvidar el uso interno SII

derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 16/02/2012

N° DE SERIE: 20120473563

Sí, insistió en haberse emitido este boleto, respaldado en cualquier oficina del SII.



ROL UNICO TRIBUTARIO

SII ROL UNICO O RAZÓN SOCIAL  
COMPAÑÍA EDUCACIONAL LIMITADA

MI SII  
DIRECCIÓN  
AV. MAGNANIMA  
VINA DEL MAR

76.144.826-9

SII

761448269

761448269

Por razones técnicas el SII podrá, oportunamente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.



ANEXO N° 7 B



**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 22 de Diciembre de 2014, don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes, cédula nacional de identidad N°15.763.429-1, representante legal de Proyecto de Salud Educacional Prosec. Ltda, R.U.T 76.144.826-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Mj. T.O. Patricio Sepúlveda Céspedes  
Representante Legal  
Proyecto de Salud Educacional Prosec Ltda

Patricio Sepúlveda  
Firma



Nombre: Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes  
Cédula Nacional de Identidad N°: 15.763.429-1



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MÉDICAS  
/E.M. AGC  
INT. N°93

## RESOLUCIÓN N° 1404

VIÑA DEL MAR,

- 5 JUN. 2014

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para de Traslado de establecimiento: Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, ubicado en Av. Gran Bretaña N°724, cerro Playa Ancha comuna de Valparaíso, autorizado pro Resolución N° 839 de fecha 03 Abril de 2014, emitida por Oficina Territorial Valparaíso Seremi de salud región de Valparaíso a **Av. 1 Norte N°1123, comuna de Viña del Mar;** Contrato de Arrendamiento de fecha 9 de Abril de 2014, entre D. Sergio Elortegui del Rio como arrendador y Sociedad Proyecto de Salud Educativa Ltda. como arrendataria de inmueble antes mencionado; Inscripción de Sociedad a fojas 105 N°100 del Registro de Comercio de Quilpué año 2011; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesionales Médicos y Paramédicos de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 2047 del 16 de Mayo del 2014, dicto la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

**1° AUTORIZÁSE** la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, denominado "Tiempo de Vivir", ubicado en Av. 1 Norte N°1123, comuna de Viña del Mar.

**2° ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARÍA AURORA VASQUEZ REINOSO** R.U.N.: 16.305.764-6, de profesión Psicóloga, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

**3° ADVIÉRTASE** que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención en **modalidad Ambulatorio Intensivo**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad de **20 (veinte)** usuarios.

**4° COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

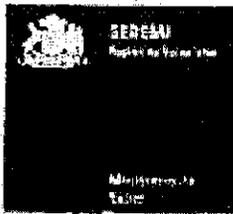
**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**NOTÉSE Y COMUNÍQUESE**  
**I.C. O. RAÚL DONOSO ZÚÑIGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Distribución:**

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesionales Médicos y Paramédicos (2)
- Oficina de Partes
- C. Recaudación N°50527



VIÑA DEL MAR  
INT. 1966

## RESOLUCIÓN N° 1133

16 ABR. 2014

VIÑA DEL MAR,

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de Ampliación de cupo de establecimiento: CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, ubicada en calle 5 ½ Oriente N° 130, comuna de Viña del Mar, autorizado por Resolución Sanitaria N°3503, de fecha 24 de Octubre de 2013, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución N°1194 de 16 de Abril de 2010 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N°2871 de 5 de Agosto de 2013, dicto la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

- 1° MODIFIQUESE** punto N° 3 de Resolución Sanitaria N°3503, de fecha 24 de Octubre de 2013, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, que autoriza CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, ubicada en calle 5 ½ Oriente N°130, comuna de Viña del Mar, **en el sentido** que el cupo autorizado es de **20 (veinte)** usuarios en modalidad Ambulatoria Intensiva.
- 2° ADVIÉRTASE** que los demás puntos de la Resolución Sanitaria N°3503, de fecha 24 de Octubre de 2013, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, se mantienen vigentes.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS

EM, REC, Igt.  
Nº 07

## C E R T I F I C A D O N º 7 0

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **CERTIFICO** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que se haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo Establecimiento CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, ubicado en Calle 5 ½ Oriente, Nº 130, Comuna de Viña del Mar, aprobada su Instalación y Funcionamiento por Resolución Nº 3503 de 24 de Octubre de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, **el Cambio de Director Técnico.**

La Dirección Técnica estará a cargo de D. SUSANA MARGHERITA DIAZ RICCA, R.U.T. Nº 12.865.164-0, de profesión PSICOLOGO, quién es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

17 ENE 2014

VIÑA DEL MAR,

  
**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE VALPARAISO**

C.R. Nº 1176605 (10.01.2014) de \$ 22.700.-



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS  
/E.M. P. 10  
INT. N°222

## RESOLUCIÓN N° 3503

VIÑA DEL MAR, 24 OCT. 2010

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de Instalación y Funcionamiento de establecimiento: Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, ubicado en calle 5 y ½ Oriente N°130, comuna de Viña del Mar; Contrato de Arrendamiento de fecha 3 de Septiembre de 2013, entre D. Guillermo Parra Silva como arrendador y Proyecto de Salud Educacional Ltda. como arrendataria de inmueble antes mencionado; Inscripción de Sociedad fojas 105 N°100 del Registro de comercio de Quilpué del año 2011; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 47 del 24 de Marzo de 2010, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución N°1194 de 16 de Abril de 2010 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N°2871 de 5 de Agosto de 2013, dicto la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

**1° AUTORIZÁSE** la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, ubicado en calle 5 ½ Oriente N°130, comuna de Viña del Mar.

**2° ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARIA AURORA VASQUEZ REINOSO**, R.U.N. N° 16.305.764-6, de profesión Psicóloga, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

**3° ADVIÉRTASE** que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención ambulatoria, en programa **Ambulatorio Intensivo**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad Mensual de **15 (quince) usuarios**.

**4° COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ING.CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Distribución:  
- INTERESADO (2)



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS  
EM. PCC  
N° 80

## C E R T I F I C A D O N° 611

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **CERTIFICO** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que se haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T. N° 76.144.826-9, ubicado en Avenida Mackenna, N° 1422, Forestal Bajo, Comuna de Viña del Mar, aprobada su Instalación y Funcionamiento por Resolución N° 607 de 27 de Febrero de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, **el cambio de Dirección Técnica.**

La Dirección Técnica estará a cargo de D. SEBASTIAN NICOLAS ANDRES MENARES MANRIQUEZ, R.U.N. N° 15.719.421-6, de profesión PSICOLOGO, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

**VIÑA DEL MAR,**



**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA  
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE VALPARAISO**

C.R. N° 1057777 (16.09.2013) de \$ 22.000.-



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS

INT. N° 184

## RESOLUCIÓN N° 2 9 3 0

VIÑA DEL MAR,

**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud presentada por D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, R.U.T.: N° 15.763.429-1, Representante Legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T. N° 76.144.826-9, para autorización de ampliación de cupo de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, autorizado por Resolución N° 607 de fecha 27 de Febrero de 2012, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, ubicado en Avenida Mackenna, N° 1422, Forestal Bajo, Comuna de Viña del Mar; lo informado por Coordinadora Regional Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas Seremi de Salud, Región de Valparaíso y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamientos y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a alcohol y/o drogas; D.F.L. N° 1/89, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N° 594/99, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. Ex. N° 96/96, que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 817 del 1 de Octubre de 2012, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución Exenta N° 2871 de 5 de Agosto de 2013 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 3830 de 26 de Noviembre de 2012, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1° MODIFÍCASE** punto N° 1 de Resolución Sanitaria N° 2259 de fecha 6 de Julio de 2012, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, que autoriza la Ampliación de Cupo al CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T. N° 76.144.826-9, denominado "TIEMPO DE ESPERANZA", ubicado en Avenida Mackenna N° 1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar, **en el sentido que, se aumenta cupo de atención a 24 (veinticuatro) usuarios mensuales en modalidad Ambulatoria Intensiva.**

**2° ADVIÉRTASE** que punto 2° de Resolución N° 2259 de fecha 6 de Julio de 2012 emitida por Oficina Territorial Viña del Mar, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, se mantiene vigente.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**E.U. IVONNE MOLINA SOTOMAYOR  
JEFA (S) OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Distribución:**

- INTERESADO (2)
  - I.M. VIÑA DEL MAR, Departamento de Rentas y Patentes
  - FONASA, Subdepto. Control
  - Superintendencia de Salud
  - Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
  - Oficina de Partes
- Comprobante Recaudación N° 1017550 (08.08.13) de \$ 71.200.-



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS  
/E.M. PC  
INT. N°117

**RESOLUCIÓN N° 2259**

**VIÑA DEL MAR,**

**- 6 JUL. 2012**

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representantes legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de cambio de la Dirección Técnica y Ampliación de cupo de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, autorizada por Resolución N°607 de fecha 27 de Febrero de 2012 y emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, ubicada en Av. Mackenna N°1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 47 del 24 de Marzo de 2010, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 1194 del 16 de abril del 2010, dicto la siguiente

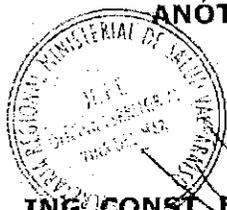
**R E S O L U C I Ó N**

**1° AMPLIÁSE** la Resolución Sanitaria N°607, de fecha 27 de Febrero de 2012, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar, Seremi Salud Región de Valparaíso, que autoriza la Instalación y el Funcionamiento de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, denominado "Tiempo de Esperanza", ubicada en Av. Mackenna N°1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar, **el sentido que,** se aumenta cupo de atención a **22 (veinte y dos) usuarios mensuales en modalidad Ambulatoria Intensiva.**

**2° ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento es responsabilidad de **D. MARIA AURORA VÁSQUEZ REINOSO,** R.U.N.: 16.305.764-6, de profesión Psicóloga, quien es el responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del local.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Distribución:**

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes
- C. de recaudación N°532966

ES COPIA FOTOSTÁTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DE VERDAD  
EN ESTE ACTO

**- 8 JUL. 2012**  
**JORGE ACUNA PEREZ**  
N.P.



Oficina Territorial Viña del Mar  
Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas  
E.M.PCO  
INT. N° 33

## RESOLUCIÓN N° 607

VIÑA DEL MAR,

27 FEB. 2012

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representantes legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de cambio de Razón Social y Dirección Técnica de CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, autorizada por Resolución N°2362 de fecha 6 de Agosto de 2008 y emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, ubicada en Av. Mackenna N°1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 47 del 24 de Marzo de 2010, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 1194 del 16 de abril del 2010, dicto la siguiente

### R E S O L U C I Ó N

**1° AUTORIZÁSE** la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, denominado "Tiempo de Esperanza", ubicada en Av. Mackenna N°1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar.

**2° ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento es responsabilidad de **D. CLAUDIA ANDREA PEREZ PEÑA Y LILLO**, R.U.N. N° 13.021.688-9, de profesión Psicóloga, quien es el responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del local.

**3° ADVIÉRTASE** que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención ambulatoria, en programa **Ambulatorio Intensivo**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad para **15 (quince) usuarios**.

**4° COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto.

La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

**5° DÉJESE SIN EFECTIVO** Resolución N°2362 de fecha 6 de Agosto de 2008 y emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Distribución:

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes



EM.PCC/Igt.  
N° 194

## C E R T I F I C A D O N° 819

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **CERTIFICO** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que se haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento **COMUNIDAD TERAPEUTICA**, ubicada en Avenida Mackenna, N° 1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar, aprobada su instalación y funcionamiento por Resolución N° 2362 del 6 de Agosto de 2008 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, **el cambio de Razón Social.**

El establecimiento es de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, R.U.T. N° 76.144.826-9.

VIÑA DEL MAR,

30 DIC 2011



**M.V. EUGENIA MANCILLA LOPEZ**  
**JEFA (S) OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE VALPARAISO**



EM.DC/Igt.  
N° 193

## C E R T I F I C A D O N° 818

En atención a solicitud y antecedentes presentados, CERTIFICO que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que se haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento **COMUNIDAD TERAPEUTICA**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, ubicado en Avenida Mackenna, N° 1422, Forestal Bajo, comuna de Viña del Mar, aprobada su instalación y funcionamiento por Resolución N° 2362 del 6 de Agosto de 2008 de Oficina Territorial Viña del Mar de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, **el cambio de Dirección Técnica.**

La Dirección Técnica estará a cargo de D. CLAUDIA ANDREA PEREZ PEÑA Y LILLO, R.U.N. N° 13.021.688-9 de profesión PSICOLOGA.

30 DIC 2011

**VIÑA DEL MAR,**

  
**M.V. EUGENIA MANCILLA LOPEZ**  
**JEFA (S) OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE VALPARAISO**

C.R. N° 0289112 (20.12.11) de \$ 20.674.-



/E.M.P.  
INT. Nº 157 01.06.11

## RESOLUCIÓN Nº 2 0 9 8

VIÑA DEL MAR,

- 3 JUN 2011

**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud presentada por D. GLADYS NEIRA TENEB, Representante legal de PROYECTO DE EDUCACION POPULAR Y SALUD MENTAL COMUNIDAD PRODEPSA, R.U.T. Nº 65.709.460-9, para autorización de Cambio de la Dirección Técnica de Establecimiento COMUNIDAD TERAPEUTICA, autorizada por Resolución Sanitaria Nº 2362 de fecha 6 de Agosto de 2008, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, ubicada en Subida Mackenna Nº 1422, comuna de Viña del Mar; lo informado por Asesora Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de Oficina Territorial Viña del Mar; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68, Código Sanitario; D.S. Nº 4/2009, Reglamento de centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.S. Nº 594/99, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. Ex. Nº 96/96, que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5º del Código Sanitario; en el D.L. Nº 2763/79, modificado por Ley Nº 19.937; D.S. Nº 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. Nº 47 del 24 de Marzo de 2010, Ministerio de Salud; Resolución Nº 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta Nº 1194 del 16 de abril de 2010, dicto la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

**1º MODIFÍQUESE** punto Nº 2 de Resolución Sanitaria Nº 2362, de fecha 6 de Agosto de 2008, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, en el sentido que la Dirección Técnica está a cargo de **D. PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, R.U.N. Nº 15.763.429-1, de profesión TERAPEUTA OCUPACIONAL.

**3º ADVIERTASE** que los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Resolución Sanitaria Nº 2362 de fecha 6 de Agosto de 2008, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso se mantienen vigentes.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. CONST. EDGARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Distribución:**

- INTERESADO (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA, Subdepto. Control
- I.M. VIÑA DEL MAR, Departamento de Rentas y Patentes
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes

Comprobante de recaudación Nº 0276105 (27.04.11) de \$ 20.674.-



18 ABR 2008

**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud presentada por **D. RAMÓN AGUILAR RUÍZ**, Representante legal de la Comunidad Proyecto de Educación Popular y Salud Mental Comunidad Prodepsa, R.U.T.: 65.709.460-9, en la que pide se les conceda autorización sanitaria para instalación y funcionamiento de **COMUNIDAD TERAPEUTICA**, ubicada en Subida Mackenna 1422, Viña del Mar; lo informado por la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Oficina Territorial Viña del Mar y **TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del D.F.L. 725/67 Código Sanitario, D.S. 2298/95 Reglamento de establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica, D.S. 225/98 Modificaciones del D.S. 2298/95, D.F.L. 1/89 Autorizaciones Expresas, D.S. 594/99 Reglamento sobre condiciones ambientales y sanitarias básicas en los lugares de trabajo, la Res. Ex. 96/96 del Minsal que Aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud, D.F.L. 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 2763/79; la Ley 19937; el Decreto 136/04 que Aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y las facultades que al suscrito confiere Resolución 6294 del 19 de diciembre del 2005, dicto la siguiente

**RESOLUCION :**

**1.- AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de **COMUNIDAD TERAPEUTICA**, ubicada en Subida Mackenna 1422, Viña del Mar, de propiedad de la Comunidad Proyecto de Educación Popular y Salud Mental Comunidad Prodepsa, R.U.T.: 65.709.460-9.

**2.- ESTABLECESE** que el Director Técnico es **D. RAMON AGUILAR RUIZ**, R,U.T.: 12.542.009-5, Asistente Social.

**3.- COMUNICASE** a los interesados que esta Resolución autoriza a tener pacientes en tratamiento de rehabilitación de personas con abuso o , dependencia de drogas o alcohol, ambulatorio intensivo. Posee una capacidad para 15 adultos mayores de 18 años.

**4.- NOTIFICASE** que el equipo debe estar integrado por: Psicólogos, Terapeuta Ocupacional, Asistentes Sociales y Educador.

**5.- ADVIERTASE** a los interesados que en todo momento deben dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicarán por escrito a la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Oficina Territorial Viña del Mar, todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución, ya sea traslados, ampliación y cambios de equipos.

**6.- ESTA AUTORIZACION** tiene una vigencia de acuerdo al Art. 7 del D.F.L. 725/67 Código Sanitario.

**7.- LA PRESENTE RESOLUCION** debe colocarse en un lugar visible del establecimiento para su respectivo control sanitario.

**ANOTESE Y REGISTRESE**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 LEGAJO DE ... FOJAS  
 02 FEB. 2012  
 RAUL FARREN PAREDES  
 NOTARIO PUBLICO  
 1ª NOTARIA - VIÑA DEL MAR

**DR. CRISTIAN GUTIERREZ GUTIERREZ**  
**JEFE (S) OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**V REGION VALPARAISO**

## Andrea Varela

---

**De:** Patricio Sepulveda Cespedes <patrisepulveda@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 20 de febrero de 2015 10:13  
**Para:** Ruth Verónica Sepúlveda Sáez  
**CC:** Andrea Varela  
**Asunto:** Re: Modificación

Estimada Ruth junto con saludar, acuso recibo de la información, aceptando el cambio señalado en el correo.

Muchas gracias

Saluda

atte

El 20 de febrero de 2015, 9:36, Ruth Verónica Sepúlveda Sáez <rsepulveda@senda.gob.cl> escribió:

Estimado Patricio Sepúlveda céspedes:

Junto con saludarle, me comunico con usted por especial encargo del Jefe de la División Jurídica de SENDA, con el objeto de informarle que para concluir el trámite de la toma de razón de la resolución que aprueba el contrato entre este Servicio y su institución, se debió hacer una pequeña corrección formal a dichos instrumentos.

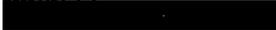
El cambio que se acaba de señalar es el siguiente: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba *“Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.”*.

Ahora es *“Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.”*.

Debe enfatizarse, que esta modificación sólo se refiere al párrafo primero de la cláusula tercera (a ninguna otra parte del contrato) y no altera en nada la sustancia del contrato, en especial en nada afecta el precio de los planes de tratamiento que aparecen en el contrato previamente firmado.

Finalmente, debe indicarse que para reingresar el acto aprobatorio del contrato a la Contraloría General de la República, es imprescindible que este correo sea respondido indicando que se tomó conocimiento del cambio ya señalado, aceptándolo expresamente.

Saludos cordiales,

  
**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**Ruth Sepulveda Sáez**

Asesora

Departamento de Gestión de Personas

Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Agustinas 1235, piso 6

Fono: (562) 2510 0986

[www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl)

--

Patricio Sepúlveda Céspedes  
Terapeuta Ocupacional  
Magister Docencia para la Educación Superior  
MBA (c) en Salud  
Director PROSEC. LTDA

"Este mensaje y su contenido es privado y confidencial y solamente para la persona a la que va dirigido. La divulgación distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error le solicito lo comuniqué al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener"